

SAN LUIS, 19 de mayo de 2008.-

VISTO:

El Expte.P-6-577/05 mediante el cual se solicita la modificación de la Ordenanza N° 36/87-CS de creación del “Programa de Fortalecimiento a las Familias” (PRO.FAM.) en el ámbito de la Escuela Normal “Juan Pascual Pringles”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la implementación de la citada norma se han advertido inconvenientes en su aplicación, por lo que se hace necesario modificar y ampliar algunos aspectos acordes con la realidad socioeconómica de las familias, que permitan cumplir con los objetivos del “Programa de Fortalecimiento a las Familias”.

Que la Coordinadora del PRO.FAM. eleva la nueva propuesta.

Que dicho Programa se enmarca en los Objetivos Institucionales 1,2,5,7 y 9 quienes propenden a “ofrecer oportunidades de aprendizaje equivalentes a todos los alumnos sin ningún tipo de discriminación” asegurando una enseñanza integral, el desarrollo de alumnos éticamente responsables, autónomos y libres, favoreciendo los ideales democráticos, de pacificación y de participación, y la integración familiar.

Que el PRO.FAM. está destinado a las familias de alumnos regulares de la Escuela Normal “Juan Pascual Pringles”.

Que el mismo es permanente, flexible, dinámico y democrático en cuanto a la incorporación de alumnos y modo de distribución de los recursos.

Que el Consejo de Escuela en su sesión del 03/09/05 tomó conocimiento y aprobó la propuesta con algunas modificaciones.

Que la comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconsejó se apruebe el anteproyecto presentado.

Que el Consejo Superior en su sesión del 15 de abril de 2008 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTICULO 1°.-Aprobar la implementación del “Programa de Fortalecimiento a las Familias” (PRO.FAM.) en el ámbito de la Escuela Normal “Juan Pascual Pringles” que figura como Anexo I de la presente disposición y de la cual forma parte indisoluble.

Cpde. Ord. C.S.N° 13

ARTICULO 2°.-Aprobar el Proyecto “Talleres de orientación para padres” que figura como Anexo II de la presente disposición y de la cual forma parte insoluble.

ARTICULO 3°.-Aprobar los Parámetros de Evaluación que figuran como Anexo III de la presente disposición y de la cual forma parte insoluble.

ARTICULO 4°.-Derogar la Ordenanza N° 36/99 de Consejo Superior y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°.-Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N° 13

mk

Abog. Silvia ANGUIANO

**Subsecretaria General
U.N.S.L.**

Dr. José Luis RICCARDO

**Rector
U.N.S.L.**

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS (PRO.FAM.)

El otorgamiento de los beneficios a los alumnos de la Escuela Normal “Juan Pascual Pringles” se hará de acuerdo a los objetivos, exigencias y procedimientos que se establecen en la presente reglamentación.

I.- DE LOS OBJETIVOS GENERALES:

ARTICULO 1°.- Apoyar el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias de los alumnos de la Escuela Normal “Juan Pascual Pringles” constituyéndose en una acción más de apoyo por parte del Departamento Interdisciplinario de Apoyo Escolar (DIAE).

ARTICULO 2°.- Determinar que el Programa es de carácter permanente, flexible y dinámico, permitiendo así cumplir con el objetivo citado en el artículo precedente durante el período lectivo.

II.- DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS:

ARTICULO 3°.- Priorizar las necesidades básicas insuficientes (alimentación, materiales escolares, transporte, abrigo, salud y otros).

ARTÍCULO 4°.- Brindar asistencia, apoyo y orientación a las familias, bajo la modalidad de Talleres. Anexo II

III.- DE LAS ETAPAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA:

ARTICULO 5°.- El Programa tiene dos etapas, desde que comienza el ciclo lectivo y hasta su finalización:

* Primer Etapa: se detectan las familias con vulnerabilidad socioeconómica y se las asiste con los bienes económicos del Programa (boletos de colectivo, kits de útiles, préstamo de libros, almuerzos, etc.)

* Segunda Etapa: Intervención Profesional del Trabajador Social con grupo de Familias, para el fortalecimiento de las mismas.

Proyecto: “Talleres de Orientación para Padres”. Anexo II.

El Programa es susceptible de sufrir modificaciones, según la Comisión lo evalúe pertinente, dadas sus características de flexibilidad y dinamismo.

IV.- DE LA INCORPORACION DE LOS BENEFICIARIOS:

ARTICULO 6°.- El Programa de Fortalecimiento a las Familias estará conformado por los resultados de la valoración de la actualización de los datos de las familias y de los que se incorporan cada año.

ARTICULO 7°.- Para ser incorporado al Programa, el alumno aspirante deberá ser alumno regular y acreditar la familia una situación socioeconómica vulnerable.

ARTICULO 8°.- La incorporación de beneficiarios deberá realizarse en los períodos de inscripción que se abrirán al inicio y finalización del ciclo lectivo. No obstante las familias que presenten situación socioeconómica vulnerable durante el ciclo lectivo tendrán la posibilidad de acceder al Programa solicitando al docente (en cualquiera de sus funciones), que conozca la situación, una nota de derivación dirigida a la Comisión de PRO.FAM. las que serán atendidas según las disponibilidades del Programa.

ARTICULO 9°.- Los padres/tutores de los alumnos interesados en ingresar al Programa deberán presentar una solicitud de inscripción y realizar la entrevista familiar con la Trabajadora Social.

ARTICULO 10°.- La situación socioeconómica de las familias será evaluada y ordenada a los fines de la determinación de un orden de prioridades, según la base de datos del Programa (los parámetros de la evaluación en Anexo III), con un puntaje de menor a mayor (comenzando por el valor cero que equivale a familias con múltiples necesidades sociales y económicas). La notificación de la nómina deberá hacerse en forma fehaciente a los interesados. Las familias podrán tener hasta un máximo de dos hijos con beneficios.

ARTICULO 11°.- La Comisión de PRO.FAM. determinará anualmente el puntaje tope de las familias incorporadas con beneficios.

ARTICULO 12°.- La inscripción de las familias al Programa no garantiza la incorporación al mismo y se encuentra supeditada a los recursos disponibles y al cumplimiento de condiciones establecidas.

V.- DE LOS RECURSOS:

ARTICULO 13°.- El fondo de recursos económicos será fijado anualmente de acuerdo al Presupuesto Ordinario de la Universidad Nacional de San Luis, conforme a las disposiciones vigentes y las complementarias que la autoridad competente fije.

ARTICULO 14°.- El monto otorgado por la Universidad Nacional de San Luis será destinado a la compra de bienes económicos que satisfagan a las familias incorporadas al Programa.

ARTICULO 15°.- La rendición de cuentas del monto adjudicado estará a cargo del Departamento de Patrimonio y Suministros de la Escuela Normal “Juan Pascual Pringles” conforme a las normativas vigentes que rigen la administración.

Cpde. Anexo I Ord. C.S. N° 13

VI.- DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACION:

ARTICULO 16°.- La Comisión Especial será integrada por la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo de la Escuela Normal “Juan Pascual Pringles”, el Lic. en Trabajo Social, un docente de DIAE, un representante de AENPRI y el Jefe del Departamento de Patrimonio y Suministro, quienes serán los responsables de la implementación del Programa.

ARTICULO 17°.- La Comisión Especial será de carácter permanente y para poder sesionar deberá contar con la presencia del 50% más uno de los integrantes.

ARTICULO 18°.- Serán funciones de la Comisión Especial:

- Reglamentar modalidades de funcionamiento del Programa.
- Determinar la incorporación del alumno al Programa.
- Administrar y distribuir los recursos en base a la evaluación de necesidades básicas insuficientes.
- Anualmente deberá confeccionar un balance de la distribución del monto adjudicado por la Universidad Nacional de San Luis y el informe evaluativo del Programa será elevado al Señor Rector de la Universidad previa presentación al Consejo de Escuela.

ARTICULO 19°.- Serán funciones del Trabajador Social:

- a) Constituirse en la Coordinadora de la Comisión Especial de PRO.FAM.
- b) Elaborar la Planificación anual del Programa. Anexo IV
- c) Abrir las inscripciones de PRO.FAM., realizar las entrevistas familiares.
- d) Viabilizar la entrega de los beneficios, realizar derivaciones a otros Profesionales de DIAE.
- e) Llevar a cabo las visitas de evaluación social a los hogares de los alumnos incorporados al Programa; a un 20% de las familias.
- f) Ejecutar el Proyecto: “Talleres de Orientación para Padres” el cual estará articulado al Plan General de DIAE.
- g) Seguimiento familiar y de beneficios.
- h) Elevar permanentemente a la Comisión Especial de PRO.FAM. informes sobre el funcionamiento del Programa y el de evaluación anual.

VII.- DE LAS CONDICIONES PARA MANTENER LOS BENEFICIOS:

ARTICULO 20°.- Las familias que deseen seguir incorporadas a PRO.FAM. en el año siguiente, deberán actualizar indefectiblemente los datos sobre su situación socioeconómica vulnerable y la continuidad de los beneficios estará sujeta al nuevo proceso de evaluación.

ARTICULO 21°.- Las familias tienen la obligación de comunicar al Programa cualquier cambio en la situación socioeconómica.

ARTICULO 22°.- La Comisión Especial determina que la repitencia del alumno beneficiario y/o las inasistencias injustificadas y/o las sanciones disciplinarias serán motivos de intervención del Trabajador Social en cada caso particular a los efectos de solicitar a las evaluaciones pertinentes de los demás profesionales de DIAE y/o externos con la finalidad de determinar si han existido “Causas de Fuerza Mayor” que han llevado al alumno a tener dicha situación académica.

El Diagnóstico de “Causas de Fuerza Mayor” será determinante para el seguimiento familiar, el cual puede basarse en alguno de los tres criterios básicos:

- 1) Problemas de salud, personales del beneficiario y/o familiares.
- 2) Situación psicológica comprometida personal del beneficiario y/o familiares.
- 3) Situación del hogar con necesidades básicas insatisfechas (NBI).

VIII.- DE LA MODALIDAD DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO ACADÉMICO:

ARTICULO 23°.- Para el seguimiento académico anual: la Comisión Especial solicitará por nota a Sección Alumnos de la Escuela, al comenzar el ciclo lectivo luego de la inscripción de alumnos regulares, la actualización de la situación académica de los alumnos beneficiarios y de los egresos del establecimiento.

ARTICULO 24°.- Para el seguimiento académico mensual, se solicitará la colaboración de los preceptores para que completen una planilla con datos académicos de los alumnos beneficiarios (materias aprobadas, materias no aprobadas, inasistencias y sanciones) con la finalidad de llevar a cabo el Proyecto de "Talleres de Orientación para padres". Anexo II

IX.- DE LA EXCLUSIÓN:

ARTICULO 25°.- Los motivos de la exclusión del Programa de Fortalecimiento a las Familias serán las siguientes:

- 1) La desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaran la incorporación al Programa.
- 2) El egreso del alumno.
- 3) La pérdida del carácter de alumno regular.
- 4) La comprobación de que la incorporación al Programa ha sido mediante la presentación de información falsa.

ANEXO I ORDENANZA C.S. N° 13

ANEXO II

PROYECTO: “TALLERES DE ORIENTACIÓN PARA PADRES”

RESPONSABLE:

Lic. Carina Toselli

FUNDAMENTACIÓN:

Para dar comienzo a la etapa de Fortalecimiento a las familias dentro del Programa, es que se han pensado los “Talleres de Orientación para Padres” atendiendo las necesidades no materiales: de conocimiento, vinculares, etc. de las mismas.

La intervención del Trabajador Social en los grupos de familias, con el rol de Coordinador y a menudo con un papel de experto en diversas problemáticas familiares o de facilitador de informaciones sobre los recursos con que cuenta la Escuela y/o la Comunidad posibilitará en el proceso de aprendizaje-socialización de las familias los cambios en el comportamiento de las personas, en la situación ambiental o en su relación recíproca requeridos.

OBJETIVOS:

- a) Orientar a las familias beneficiarias de PRO.FAM. que tienen hijos con dificultades académicas en la búsqueda de estrategias para revertir dicha situación.
- b) Prevenir, fortaleciendo a las familias en los aspectos cotidianos (alimentación, salud e higiene)
- c) Realizar seguimiento a las familias.

METODOLOGÍA:

1º Momento: La información académica de los alumnos se obtendrá de las planillas que tienen los preceptores ya vigentes, a partir de la primera evaluación trimestral (en EGB3 y Polimodal) o cuatrimestral (en EGB1 y 2).

Deberán asistir las familias en las cuales, los hijos no hayan alcanzado la aprobación del 70% de las asignaturas y/o tengan inasistencias injustificadas, sanciones disciplinarias.

Organización de los grupos de padres para los talleres.

2º Momento: Planificación y Ejecución de los “Talleres de Orientación para Padres” con técnicas participativas de Educación Popular. Cronograma.

3º Momento: Sistematización, evaluación de los Talleres en función de los resultados esperados e informe final.

RECURSOS:

Lugar: Aula Magna

Materiales necesarios: 100 hojas y 20 biromes.

Cpde. Anexo II Ord. C.S. N° 13

RESULTADOS ESPERADOS:

Que las familias se sientan apoyadas y contenidas en esta difícil circunstancia.

Que las familias adquieran habilidades para atender y resolver situaciones similares.

El mejoramiento de la situación académica del alumno.

Disminución del fracaso y de la deserción escolar.

ANEXO II ORDENANZA C.S. N° 13

ANEXO III PARÁMETROS DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA

• Datos del Padre:			
fallecido		- 15	
discapacitado		- 15	
desocupado		- 5	
trabajador sin salario	+15		
obrero empleado	+20		
trabajador por su cuenta	+25		
patrón - empleador	+30		
	Máximo →	XX	
	Suma →		+XX
• Datos de la Madre			
fallecida		- 15	
discapacitada		- 15	
madre jefa de hogar		-5	
desocupada		-5	
ama de casa	+10		
trabajadora sin salario	+15		
obrera empleada	+20		
trabajadora por su cuenta	+25		
patrona-empleadora	+30		
	Máximo →	XX	
	Suma →		+XX
• Datos del grupo familiar			
N° de hermanos		*- 5	
N° de hermanos menores de 18 años		*- 5	
N° de hermanos con discapacidad		*-15	
N° de hermanos que trabajan		*+5	
N° de hermanos en la Escuela Normal JPP		*- 5	
	Suma →		+XX
• Vivienda			
cedida		+5	
paga cuota		+10	
alquiler		+15	
propietario		+20	
	Máximo →		+XX
• Problemas de salud del alumno			
			-5
			Puntaje

Cpde. Anexo III Ord. C.S. N°13

EL PUNTAJE FINAL SE CALCULA POR LA SIGUIENTE FÓRMULA

$$\left(\frac{\text{Ingresos- Alquiler}}{\text{Nº de Integrantes*10}} \right) + \text{Puntaje}$$

ANEXO III ORDENANZA C.S. N° 13

